



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CIV
TOMO CLV**

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE OCTUBRE DEL 2017

NUMERO 183

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015.....	3
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San Luis de La Paz, Gto., correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015.....	4
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pueblo Nuevo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.....	5
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Cuerámaro, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.....	6
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015.....	7
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Huanímaro, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.....	8

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015..... 9

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Apase el Grande, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015. 10

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 201, por el que se reforman los artículos 16 y 19 fracción XIX, del Decreto Gubernativo número 40, mediante el cual se crea la universidad Virtual del Estado de Guanajuato; y se reforman los artículos 15 fracción IV y 21 fracción XI; se adiciona la fracción XVI al artículo 21, todos ellos del Decreto Gubernativo número 193, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato..... 11

ACUERDO Gubernativo Número 305, por el que se donan a favor del municipio de Cuerámara perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles..... 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual se aprueba la Convocatoria de venta de un bien inmueble de propiedad municipal en subasta pública, identificado como lote número uno y lote número dos de la segunda fracción de la ex Hacienda de Crespo, de ese Municipio..... 18

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual se aprueba la Convocatoria de venta de un bien inmueble de propiedad municipal en subasta pública, identificado como Parcela 224-Z-1 P1/1 en el Ejido Rincón de Tamayo de ese Municipio..... 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Gto., para la totalidad de los lotes que integran la Primera Sección, del Fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado "Arancia" de esa ciudad, a favor de Inmobiliaria Maregi, S.A de C.V., de ese Municipio..... 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2017, para la Administración Pública Centralizada y sus Paramunicipales, del Municipio de Moroleón, Gto..... 33

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2017, para el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, Gto. 35

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

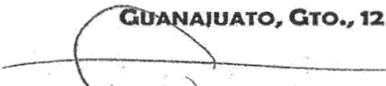
Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de San Miguel de Allende, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA EVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San Luis de la Paz, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

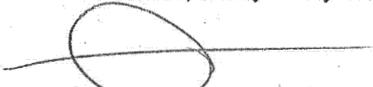
Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pueblo Nuevo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta

DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria

DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Cuerámara, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

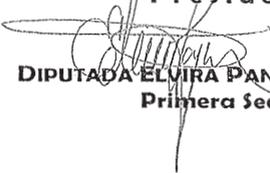
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A C U E R D O

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Pénjamo, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Huanímaro, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

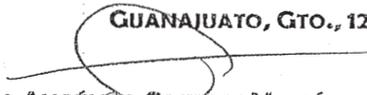
Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Silao de la Victoria, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

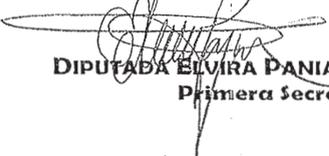
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

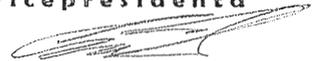
De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Apaseo el Grande, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Grande, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria


DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; los artículos 2o, 3o, 9o y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 3o, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que «Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura».

Asimismo, el artículo 9o de la Ley General de Educación señala que, «Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.»

Dentro del marco normativo local, específicamente en el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, dispone que corresponde al Estado, prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, media superior y superior, la normal y la relativa a la formación de maestros; así como la de adultos y la formación para el trabajo.

Bajo este antecedente, la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, creada mediante el Decreto Gubernativo número 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146 Segunda Parte del 11 de septiembre del 2007.

Ahora bien, la Universidad tiene por objeto ofrecer educación de calidad a través de un modelo educativo innovador y flexible, acorde a las necesidades regionales, basada en ambientes virtuales de aprendizaje y apoyada en tecnologías de información y de comunicación avanzadas, favoreciendo la

equidad, cobertura e incremento de la oferta educativa, con apertura a esquemas de colaboración interinstitucional.

A fin de cumplir a cabalidad tan importante objetivo, se advierte la necesidad de delegar la facultad de representación legal al Abogado General de la Universidad, así como en abogados adscritos a la misma, o bien en terceros ajenos a ella, para auxiliar en todo tipo de asuntos de naturaleza jurídica, protegiendo de esta forma sus intereses.

Es por ello, que se considera necesario adecuar el Decreto de creación de la Universidad, estableciendo con ello plena certeza jurídica para quienes representen los intereses jurídicos y administrativos de la Institución, adecuando en consecuencia los artículos 16 y 19 en su fracción XIX.

Esta adecuación, se complementa con la del Estatuto Orgánico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, en los artículos 15 fracción IV y 21 fracción XI, adicionándose a éste último la fracción XVI, buscando con ello, establecer con ello plena certeza jurídica para la Institución en la defensa de sus intereses.

Con la expedición del presente Decreto se contribuye a procurar la actualización del marco normativo que rige la actuación de la administración pública estatal, a efecto de hacerlo congruente con la realidad social y dinámica de la entidad, particularmente en lo que favorezca al cumplimiento de las metas del Programa de Gobierno y su Actualización 2016-2018.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 201

Artículo Primero. Se reforman los artículos 16 y 19 fracciónXIX,del **Decreto Gubernativo número 40, mediante el cual se crea la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146, Segunda Parte, de fecha 11 de septiembre del 2007, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 16.** El Rector será la máxima autoridad administrativa y académica de la Universidad y su representante legal, asimismo podrá delegar esa representación jurídica en el Abogado General, así como en otros abogados

adscritos o no a la misma, para auxiliar en todo tipo de asuntos de naturaleza jurídica.

Artículo 19. El Rector tendrá...

I a XVIII. ...

XIX. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales en el Abogado General u otros abogados adscritos o no a la Universidad, para la defensa de los intereses de esta; y

XX. ...»

Artículo Segundo. Sereforman los artículos 15 fracción IV, y 21 fracción XI; se **adiciona** la fracción XVI al artículo 21, todos ellos del **Decreto Gubernativo número 193, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206, Primera Parte, de fecha 27 de diciembre del 2011, para quedar en los siguientes términos:

«Facultades...

Artículo 15. El Rector será...

I a III. ...

IV. Ser el representante legal de la UVEG y podrá delegar dicha representación en el Abogado General, así como en los abogados adscritos o no a la Universidad. Asimismo podrá otorgar, sustituir y revocar mandatos y poderes generales o especiales;

V a XI. ...

Facultades...

Artículo 21. El Abogado General...

I a X. ...

XI. Absolver posiciones a nombre de la UVEG así como del Rector, esta facultad también podrá ser ejercida de manera conjunta o

separadamente por abogados, ya sean adscritos a la Universidad o bien, terceros;

XII a XV. ...

XVI. Otorgar, delegar o revocar los poderes generales y especiales que le hayan sido conferidos; sustituir las facultades que les sean conferidas por el Rector, en las personas que considere conveniente, para que actúen en defensa de los intereses de la Universidad, para cumplir con los fines de su creación, sean adscritos a la Universidad o terceros.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 2 de octubre de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



EUSEBIO VEGA PÉREZ

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9º., 13, fracciones I y II; 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población. Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Cuerámara**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 305

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Cuerámara** perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
300022442 GEG	1	CPU elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, serie MXJ43200F6.
300046219 GEG	1	Monitor elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo DC5000, serie MXA43400C0.
300046266 GEG	1	Teclado elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, serie B77670AGAQ1482.
100444563 GEG	1	Cámara digital 8.1 pixeles elaborada en metal y plástico, color negro, marca Nikon, modelo COLPIX S200, serie 36324012.
300023214 GEG	1	No break elaborado en plástico, color gris oscuro, marca APC, modelo 725E, serie AB0435121814.
400015597 GEG	1	Posicionador geográfico elaborado en plástico, colores gris y negro, marca Garmin Etrex Legend, serie 12051834.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Cuerámara**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

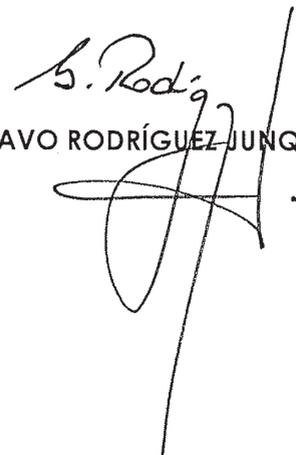
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 06 de octubre del 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 197 FRACCIÓN II, 199, 203 , 205, 210, 212 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta del dominio privado el bien inmueble propiedad Municipal:

Identificado como lote número uno y lote número dos de la segunda fracción de la ex hacienda de crespo de este Municipio de Celaya, Gto.

SEGUNDO.- Se autoriza la Venta en Subasta Pública de un bien inmueble propiedad municipal:

Identificado como lote número uno y lote número dos de la segunda fracción de la ex hacienda de crespo de este Municipio de Celaya, Gto.

Con uso de suelo especial, lo cual implica que dicho terreno deberá ser usado exclusivamente para el manejo de residuos en virtud de lo impactado que se encuentra la zona.

TERCERO.- Sirva de base el precio de la venta, el Avalúo Comercial número MC66/05/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, por un monto de \$8'216,733.75 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRESPESOS 75/100 M.N.).

CUARTO.- Se aprueba la convocatoria que contiene las bases para llevar a cabo el Procedimiento de Subasta Pública cuyo documento forma parte del presente dictamen, y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CONVOCATORIA DE VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Dictamen **HDA-472/2017**, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de fecha 25 de Septiembre del 2017, el Municipio de Celaya, Gto., autoriza la venta en **Subasta Pública** del siguiente bien Inmueble propiedad municipal, razón por la cual se expide la siguiente convocatoria en la cual podrá participar cualquier ciudadano interesado en adquirir el inmueble que a continuación se describe:

Identificado como lote número uno y lote número dos de la segunda fracción de la ex hacienda de crespo de este municipio.

Superficie total de 100,402.19 m2 (cien mil cuatrocientos dos punto diecinueve metros cuadrados)

Con uso de suelo especial, lo cual implica que dicho terreno deberá ser usado exclusivamente para el manejo de residuos en virtud de lo impactado que se encuentra la zona.

Se señala como fecha para llevarse a cabo el Procedimiento de Subasta Pública el día **31 del mes octubre del año en curso a las 12:00 horas**, la cual tendrá verificativo en el Salón Presientes, que se ubica dentro del edificio de la Presidencia Municipal, cuyo domicilio es en Portal Independencia Núm. 101, Zona Centro en esta ciudad de Celaya, Gto., a la cual podrá asistir cualquier persona física/moral legalmente capaz para contratar, para lo cual deberán de apegarse invariablemente a las siguientes bases:

1.- Las propuestas de compra se recibirán a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Periódico de mayor circulación en el Municipio, en sobre cerrado en la oficina de la Tesorería Municipal, ubicadas en la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Independencia #101 zona centro, hasta el día 30 de octubre de 2017 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

A partir de la publicación de la presente, todas las personas interesadas podrán hacer la visita a dicho inmueble programándose el día 25 de octubre del 2017 a las 12:00 horas, guiada por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Control Patrimonial del Municipio de Celaya, Gto., siendo el punto de reunión el domicilio de esta última dependencia que se ubica en Calle Ignacio Borunda Núm. 106, Ciudad Industrial, Celaya, Gto.

2.- En la parte exterior del sobre deberán anotar:

a) Nombre del postor, tratándose de persona física; tratándose de persona moral, nombre de la persona moral así como de su representante legal.

b) Domicilio del postor.

c) Teléfono particular y/o celular del postor o representante legal.

3.- Dentro del sobre deberán estar los siguientes documentos:

a) Copia de identificación oficial, tratándose de persona física; siendo de persona moral, acta constitutiva de la misma, poder con el que acredita personalidad el representante legal y copia de su identificación.

b) Escrito manifestando su interés por adquirir el inmueble, con su correspondiente descripción.

c) El precio que ofertan por el inmueble, que nunca deberá de ser menor al precio base.

d) Cheque cruzado a favor del Municipio de Celaya, que cubra el 10% del valor del inmueble atendiendo al valor arrojado por el avalúo, lo anterior, a fin de garantizar la seriedad de la participación en el proceso de Subasta por parte del postor.

4.- El precio base del inmueble es el valor comercial determinado por el perito autorizado, siendo este por un valor de \$8'216,733.75 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M.N), toda oferta que se encuentre por debajo del valor autorizado por el H. Ayuntamiento, será desechada.

5.- El día en que se lleve a cabo la subasta pública, a la hora señalada, pasará la Tesorera Municipal, personalmente, lista de los postores presentados, y declarará que va a procederse a la subasta pública. En seguida revisará las propuestas, desechando desde luego las que no contengan postura legal, la propuesta de compra que sea por debajo del precio base y las que no estuvieren debidamente garantizadas.

6.- Calificadas de buenas las posturas, la Tesorera Municipal procederá a darles lectura, para que los postores presentes puedan mejorarlas. Si hay varias posturas legales, la Tesorera declarará preferente la que importe mayor cantidad, y si dos o más importaren la misma cantidad, será preferente la que indique las mejores condiciones de pago para el Municipio.

7.- Hecha la declaración de la postura considerada preferente, la Tesorera Municipal preguntará si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno la mejore antes de transcurrir cinco minutos de hecha la pregunta, interrogará si algún postor puja y la mejora; y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados tres minutos de hecha cualquiera de las mencionadas preguntas, no se mejorare la última postura o puja, declarará la Tesorera Municipal fincada la subasta pública a favor del postor que hubiere hecho aquélla. La resolución relativa es inapelable.

8.- Hecha la adjudicación a favor del postor ganador, Tesorería Municipal concederá un plazo de 15 días para el pago para lo cual, corresponderá a la Dirección Jurídica Municipal llevar a cabo todos los trámites que en derecho procedan para la formalización de la de la compra-venta en escritura pública.

9.- El pago de la venta del bien inmueble, deberá realizarse en efectivo o con cheque nominativo a favor del Municipio de Celaya, en las cajas de Ingresos del Municipio.

10.- La entrega del bien inmueble estará condicionada al pago total del mismo ya sea mediante transferencia electrónica; o a través de cheque certificado o de caja, con la presentación del recibo oficial.

11.- La Tesorera Municipal se reservará el derecho de resolver al momento de desahogo de la audiencia de Subasta Pública, lo no previsto en las presentes bases.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que realice las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un periódico de circulación en el Municipio.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal llevar a cabo el Procedimiento de Subasta Pública, el día, hora y en el lugar señalado en la convocatoria, apegándose al procedimiento que en el mismo se establece.

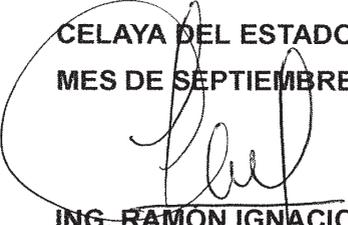
SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal, asistir a la Tesorera Municipal durante el desahogo de la Audiencia de Subasta Pública.

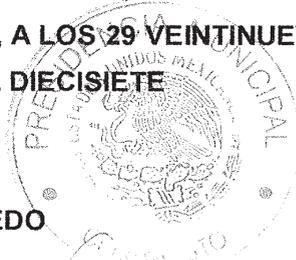
OCTAVO.- Se solicita a la Contraloría Municipal tenga a bien revisar y supervisar todo el proceso de la Subasta Pública.

NOVENO.- Se instruye a la Tesorería Municipal realice el trámite correspondiente para la baja del bien en comento del registro del padrón de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, una vez formalizada la compra-venta.

DECIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE


ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 197 FRACCIÓN II, 199, 203 , 205, 210, 212 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta del dominio privado el bien inmueble propiedad Municipal descrito a continuación: **Parcela 224-Z-1 P1/1 en el Ejido de Rincón de Tamayo de este Municipio de Celaya, Gto.**

SEGUNDO.- Se autoriza la Venta en Subasta Pública de un bien inmueble propiedad municipal, descrito a continuación: **Parcela 224-Z-1 P1/1 en el Ejido de Rincón de Tamayo de este Municipio de Celaya, Gto.**

TERCERO.- Sirva de base el precio de la venta, el Avalúo Comercial número MC5/02/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, por un valor de \$9'612,359.06 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N).

CUARTO.- Se aprueba la convocatoria que contiene las bases para llevar a cabo el Procedimiento de Subasta Pública cuyo documento forma parte del presente acuerdo.

CONVOCATORIA DE VENTA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Dictamen **HDA-471/2017**, aprobado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de fecha 25 de Septiembre del 2017, el Municipio de Celaya, Gto., autoriza la venta en **Subasta Pública** del siguiente bien Inmueble propiedad municipal, razón por la cual se expide la siguiente convocatoria en la cual podrá participar cualquier ciudadano interesado en adquirir el inmueble que a continuación se describe:

Parcela 224-Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido de Rincón de Tamayo, de este municipio de Celaya, Gto.

Superficie total de 45,960.210 m2 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta punto doscientos diez metros cuadrados)

Se señala como fecha para llevarse a cabo el Procedimiento de Subasta Pública el día **31 del mes octubre del año en curso a las 14:00 horas**, la cual tendrá verificativo en el Salón Presidentes, que se ubica dentro del edificio de la Presidencia Municipal, cuyo domicilio es en Portal Independencia Núm. 101, Zona Centro en esta ciudad de Celaya, Gto., a la cual podrá asistir cualquier persona física/moral legalmente capaz para contratar, para lo cual deberán de apegarse invariablemente a las siguientes bases:

1.-Las propuestas de compra se recibirán a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Periódico de mayor circulación en el Municipio, en sobre cerrado

en la oficina de la Tesorería Municipal, ubicadas en la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Independencia #101 zona centro, hasta el día 30 de octubre de 2017 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

A partir de la publicación de la presente, todas las personas interesadas podrán hacer la visita a dicho inmueble programándose el día 25 de octubre del 2017 a las 12:00 horas, guiada por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Control Patrimonial del Municipio de Celaya, Gto., siendo el punto de reunión el domicilio de esta última dependencia que se ubica en Calle Ignacio Borunda Núm. 106, Ciudad Industrial, Celaya, Gto.

2.- En la parte exterior del sobre deberán anotar:

a) Nombre del postor, tratándose de persona física; tratándose de persona moral, nombre de la persona moral así como de su representante legal.

b) Domicilio del postor.

c) Teléfono particular y/o celular del postor o representante legal.

3.- Dentro del sobre deberán estar los siguientes documentos:

a) Copia de identificación oficial, tratándose de persona física; siendo de persona moral, acta constitutiva de la misma, poder con el que acredita personalidad el representante legal y copia de su identificación.

b) Escrito manifestando su interés por adquirir el inmueble, con su correspondiente descripción.

c) El precio que ofertan por el inmueble, que nunca deberá de ser menor al precio base.

d) Cheque cruzado a favor del Municipio de Celaya, que cubra el 10% del valor de la propuesta presentada, lo anterior, a fin de garantizar la seriedad de la participación en el proceso de Subasta por parte del postor.

4.- El precio base del inmueble es el valor comercial determinado por el perito autorizado, siendo este por un valor de \$9'612,359.06 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N), toda oferta que se encuentre por debajo del valor autorizado por el H. Ayuntamiento, será desechada.

5.- El día en que se lleve a cabo la subasta pública, a la hora señalada, pasará la Tesorera Municipal, personalmente, lista de los postores presentados, y declarará que va a procederse a la subasta pública. En seguida revisará las propuestas, desechando desde luego las que no contengan postura legal, la propuesta de compra que sea por debajo del precio base y las que no estuvieren debidamente garantizadas.

6.- Calificadas de buenas las posturas, la Tesorera Municipal procederá a darles lectura, para que los postores presentes puedan mejorarlas. Si hay varias posturas legales, la Tesorera declarará preferente la que importe mayor cantidad, y si dos o más importaren la misma cantidad, será preferente la que indique las mejores condiciones de pago para el Municipio.

7.- Hecha la declaración de la postura considerada preferente, la Tesorera Municipal preguntará si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno la mejore antes de transcurrir tres minutos de hecha la pregunta, interrogará si algún postor puja y la mejora; y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados tres minutos de hecha cualquiera de las mencionadas preguntas, no se mejorare la última postura o puja, declarará la Tesorera Municipal fincada la subasta pública a favor del postor que hubiere hecho aquélla. La resolución relativa es inapelable.

8.- Hecha la adjudicación a favor del postor ganador, Tesorería Municipal concederá un plazo de 15 días para el pago para lo cual, corresponderá a la Dirección Jurídica Municipal llevar a cabo todos los trámites que en derecho procedan para la formalización de la compra-venta en escritura pública.

9.- El pago de la venta del bien inmueble deberá realizarse en una sola exhibición por transferencia electrónica, cheque de caja o cheque certificado nominativo a favor del Municipio de Celaya, Gto., en las cajas de ingresos del municipio.

10.- La entrega del bien inmueble estará condicionada al pago total del mismo ya sea mediante transferencia electrónica; o a través de cheque certificado o de caja, con la presentación del recibo oficial.

Los gastos y costas del proceso de escrituración serán a cargo del postor adjudicado.

11.- La Tesorera Municipal se reservará el derecho de resolver al momento del desahogo de la audiencia de Subasta Pública, lo no previsto en las presentes bases.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que realice las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un periódico de circulación en el Municipio.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal llevar a cabo el Procedimiento de Subasta Pública, el día, hora y en el lugar señalado en la convocatoria, apegándose al procedimiento que en el mismo se establece.

SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal, asistir a la Tesorera Municipal durante el desahogo de la Audiencia de Subasta Pública.

OCTAVO.- Se solicita a la Contraloría Municipal tenga a bien revisar y supervisar todo el proceso de la Subasta Pública.

NOVENO.- Se instruye a la Tesorería Municipal realice el trámite correspondiente para la baja del bien en comento del registro del padrón de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, una vez formalizada la compra-venta.

DECIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE



ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

PERMISO DE VENTA

FOLIO: 452

Número de sitio Urbanet: 100002

Número de tarea: 1750/1ra Secc.

Número de oficio: CRDU/PV/051/2017

I.- La que suscribe, Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76, fracción I, inciso n), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 131, fracciones I, II, inciso a), IV y XVII, 132, fracción II y 134, fracciones I, II y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 13, fracción XXII y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, tiene a bien autorizar el **Permiso de Venta** de conformidad con lo siguiente:

Propietario:

Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (Fiduciario)
Inmobiliaria Maregi, S.A. de C.V. (fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar)

Representante legal:

Ingeniero Salvador Cuéllar Torres

Fraccionamiento mixto de usos compatibles:

Arancia

Sección:

Primera

Antecedentes

	Numero de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de Traza en fase de Dictaminación:	DU/DF/23-17791/2016	28 de enero de 2016
Aprobación de Traza:	DU/DF/23-17954/2016	30 de marzo de 2016
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y autorización de secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta sección.	DU/DF/23-18160/2016	25 de mayo de 2016
Permiso de Urbanización para la etapa de pavimentos de la Primera Sección:	CRDU/LU/069/2016	19 de octubre de 2016
Permiso de Urbanización para la etapa de infraestructura pública de la Primera Sección:	CRDU/LU/090/2016	19 de diciembre de 2016
Permiso de Urbanización para la etapa de red de energía eléctrica y alumbrado público de la Primera Sección:	CRDU/LU/003/2017	18 de enero de 2017

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra al presente permiso de venta lo siguiente:

Número de escritura	103,393	De fecha	12 de julio de 2017		
Notario Público	Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce		Número	65	
Suma de las superficie de área de donación:	3,190.94	m ²	Folio Real	R20*529341	R20*529342
Suma de las superficie de área de servicio:	352.40	m ²	Folio Real	R20*529343	R20*529665
				R20*529667	R20*529677
				R20*529678	R20*529679

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430, fracciones I y IV y 446, fracción V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuó, la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar	\$ 23,773,376.57		
Número de fianza	2111544	Fecha en que se expide	18 de julio de 2017
Afianzadora	Afianzadora Sofimex, S.A.		

Certificado de gravámenes

Folio real	R20*490899	Fecha en que se expide	19 de julio de 2017
------------	------------	------------------------	---------------------

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 433 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 432 DEL *CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO*, Y EL 258 DEL *CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO*.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA. (FIN DEL TEXTO).

PERMISO DE VENTA

FOLIO: 453

Número de sitio Urbanet: 100002
 Número de tarea: 1750/1ra Secc.

Número de oficio: CRDU/PV/051/2017

Carta anuencia

Otorga Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.R. Fecha en que se expide 26 de julio de 2017
 Firma Ricardo Arteaga Maldonado

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta**, para todos los lotes que integran la **primera sección** del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado "**Arancia**", los cuales se detallan de la siguiente manera:

Primera Sección				
Superficie total de la primera sección:	40,694.37	m ²	Número total de lotes:	127
Superficie habitacional vendible:	23,124.57	m ²	Numero de lotes de uso habitacional de tipo unifamiliar:	01
Superficie comercial vendible:	1,440.83	m ²	Número de lotes para dos unidades habitacionales:	125
Superficie de área de servicio para caseta de control de acceso:	74.97	m ²	Número de lotes para uso comercial:	01
Superficie de área de servicio para motivo de acceso:	267.85	m ²	Número total de viviendas:	251
Superficie de área de servicio para C.F.E.	9.59	m ²		
Superficie de área de servicio:	175.75	m ²		
Superficie de Avenida Sardaneta:	2,499.99	m ²		
Superficie de área de donación (área verde):	1,965.22	m ²		
Superficie de vialidad:	11,135.60	m ²		

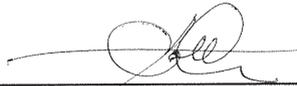
A continuación se enlistan los lotes que integran el permiso de venta:

- Los lotes del 1 al 20 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 1.
- Los lotes del 12 al 25 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 2.
- Los lotes del 19 al 35 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 3.
- Los lotes del 1 al 5 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 4.
- Los lotes del 1 al 20 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 5.
- Los lotes del 1 al 27 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 6.
- Los lotes del 1 al 11 y del 13 al 23 para dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la manzana 07.
- El lote 12 para uso habitacional de tipo unifamiliar, perteneciente a la manzana 07.
- El lote 1 para uso comercial, perteneciente a la manzana 29.

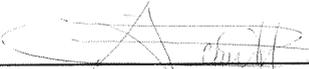
Por lo antes expuesto, deberá cumplir con las condicionantes descritas al reverso de la hoja 1.

Atentamente
 "El trabajo todo lo vence"

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de la Constitución de Guanajuato"
 León, Guanajuato, 07 de septiembre de 2017


 Arquitecta Teresita Del Carmen Gallardo Arroyo
 Directora General de Desarrollo Urbano




 Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres
 Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana
 de la Dirección General de Desarrollo Urbano

DIR. GENERAL DE DESARROLLO
 URBANO MUNICIPAL
 LEÓN, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO, LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO PROFR. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2017, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION **ORDINARIA NO. 44**, LA 1ER MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS PARAMUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRONÓSTICO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	Impuestos	24,466,768.52
3	Contribuciones de mejoras	3,413,789.95
4	Derechos	7,559,955.78
5	Productos	9,166,756.87
6	Aprovechamientos	1,995,333.92
8	Participaciones y aportaciones	135,158,205.65
0	Ingresos derivados de financiamientos	47,696,112.64
PRONÓSTICO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		229,456,923.33
	1100113 Remanentes de ingresos propios de 2013	7,297,891.96
	1100114 Remantes de ingresos propios de 2014	111,788.56
	1100115 Remanentes de ingresos propios de 2015	3,993,554.62
	1100116 Remanentes de ingresos propios de 2016	6,831,618.49
	1500514 Remanentes de participaciones 2014	1,964,880.26
	1500516 Remanentes de participaciones 2016	16,699,001.68
	2510208 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2008	3,318.90
	2510209 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2009	34,693.15
	2510110 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2010	124,892.59
	2510210 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2010	42,555.81
	2510111 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2011	864,258.53
	2510211 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2011	58,109.33
	2510112 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2012	747,673.94
	2510212 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2012	94,168.94
	2510113 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2013	5,315,240.99
	2510213 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2013	418,959.13
	2510114 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2014	883,814.83
	2510214 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2014	490,616.30
	2510115 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2015	4,869,023.57

2510116 Remanentes de Ramo 33 Fondo 1 2016	11,246,579.49
2510215 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2015	1,258,808.64
2510216 Remanentes de Ramo 33 Fondo 2 2016	3,000,000.00
1500515 Remanentes de Participaciones 2015	6,044,557.34
1600416 Convenios Estatales 2016	7,467,598.21

PRONÓSTICO TOTAL DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL 309,320,528.59

PRONOSTICO DE INGRESOS TOTAL 309,320,528.59

**MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

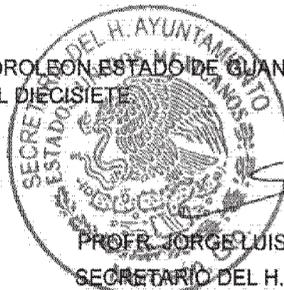
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	101,104,440.79
2000	Materiales y suministros	23,208,460.00
3000	Servicios generales	23,043,368.30
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,934,861.24
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,615,825.32
6000	Inversion pública	83,012,241.64
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,517,051.92
8000	Participaciones y aportaciones	38,684,279.38
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO		<u>309,320,528.59</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL 309,320,528.59

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE


LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL




 PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO, JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NÚMERO 49, LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 37 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO
HONORABLE AYUNTAMIENTO
 PRIMERA MODIFICACIÓN, PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN	P.O. NÚMERO 67; SEGUNDA PARTE	MODIFICADO
6	APROVECHAMIENTOS	632,035.00	632,035.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	32,415,255.00	34,599,133.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,400,000.00	6,400,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	7,400,000.00	9,000,000.00

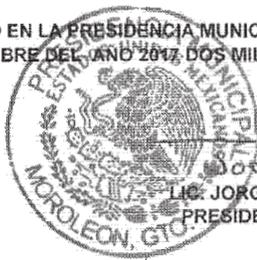
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SMAPAM **46,847,290.00** **50,631,168.00**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	P.O. NÚMERO 67; SEGUNDA PARTE	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,175,648.00	13,175,648.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,323,329.00	5,031,602.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,549,098.00	19,024,703.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,124.00	10,124.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,411,351.00	4,171,808.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,377,740.00	9,217,283.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMAPAM **46,847,290.00** **50,631,168.00**

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO A), Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRQUELE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, DOS MIL DIEZ Y SIETE.


 LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PROF. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



orgullo y
compromiso
de todos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES A VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronicos

Lic. Alejandro Ordaz Mendoza (aordaz@guanajuato.gob)

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
 LIC. ALEJANDRO ORDAZ MENDOZA